



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
Calle 6 Carrera 8 Esquina Plaza central
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 317-4735610
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

Fundación, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
Radicado No: 47-570-40-89-001-2021-00085- 00
Demandante: GRUPO TERRESTRE S.A.S.
Demandado: PALMERAS PALO ALTO S.A.S

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la presente demanda, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso que habla de la competencia territorial, establece que "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante....." Al revisar los anexos de la demanda en el certificado de existencia y representación legal encontramos que el domicilio de la empresa demandada es Carrera 1C N° 22-48 Edificio Bahía Centro en Santa Marta - Magdalena, y no existe constancia que tenga sucursales en el corregimiento San Juan de Palos Prietos – municipio de Puebloviejo - Magdalena luego este despacho no es el competente para darle tramite al mismo por el factor territorial.

En ese orden de ideas, se rechazará de plano la demanda, a la luz del artículo 90 párrafo 2º del Código General del Proceso y enviarlo al competente, esto es al Juez Civil Municipal en turno de Santa marta, Magdalena a través de la oficina de reparto Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar de Plano la presente demanda, por carecer este despacho judicial de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO.- Remítase el expediente al Juzgado Civil Municipal en turno de Santa marta Magdalena a través de la oficina de reparto por ser este el competente para conocer de este proceso.

TERCERO.- Por secretaría, cancélese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALCEDO GAMERO
JUEZ